## BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2016

#### **ASISTENTES**

#### ALCALDE - PRESIDENTE

Don Manuel Fernández Oviedo

#### **CONCEJALES**

Don Francisco Albalá Martínez
Doña Dolores Veragua Caro
Doña Sandra Bernal López
Don Miguel Ángel Naranjo Barco
Don Miguel Royano Cabrera
Don Salvador Marcos Nieto
Doña Isabel María López Asencio
Doña Eva María González Flores
Don Juan Antonio Ruiz-Galán Oliva
Don José María Velarde Muñoz

#### NO ASISTE (justificando su ausencia)

Doña María Gracia Rabanal Alcalá

#### NO ASISTE (Sin justificar su ausencia)

Don Juan Fernández Ruíz

#### **SECRETARIO**

Don Francisco Javier Fernández Berrocal

En la villa de La Campana, siendo las veinte horas y seis minutos del día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Manuel Fernández Oviedo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

#### Índice

Nº	Nombre	Página	
1	Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de Abril de		
	2016, acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de mayo de 2016 y		
	acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de mayo de 2016.		
2	Dación de Cuentas de Decretos de la Alcaldía.		
3	Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios,	3	

Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarroll Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnología Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad relativo a aprobación, si procede, de día	s,
festivos locales para el año 2017  4 Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicio Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarroll Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnología Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, relativo a aprobación, si procede, de cambio o nombre de la Calle Del Cine por el de la Calle Nuestro Padre Jesús Nazareno.	lo s,
Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicio Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarroll Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnología Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, relativo a aprobación inicial, si procede, o modificación de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.	lo s,
Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicio Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarroll Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnología Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, relativo a ratificación, si procede, de aprobació del proyecto de obra consistente en Reforma y Adaptación a Normativa del Entorno de Plaza de Andalucía y Calle Pregonero del Municipio de La Campana, a ejecutar en marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2016, y aprobación del Estudio de Seguridad y Salud de la precitada obra.	lo s, on le el
Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicio Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarroll Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnología Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, relativo a aprobación, si procede, del inicio de procedimiento de adjudicación del contrato de obra consistente en "Electrificación de Polígono Industrial del Cruce" del Municipio de La Campana; del expediente contratación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajos con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente; y del pliego de clausula administrativas particulares que regirá el precitado contrato de obra.	lo s, el el el de a,
8 Urgencias	20
9 Ruegos y Preguntas	30

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2016, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2016 Y ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de Abril de 2016, al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de Mayo de 2016 o al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de Mayo de 2016.

No formulándose observación alguna y sometida a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de Abril de 2016, al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de Mayo del 2016 y al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de Mayo de 2016, resultan aprobadas todas

ellas por once votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente la transcripción de las mismas al Libro de Actas.

# SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

En el presente punto del Orden del Día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 28 de abril de 2016, siendo las comprendidas desde la número 109/2016 a la número 176/2016, ambas inclusive. Copia en soporte informático de cada una de estas Resoluciones ha sido entregada a los Portavoces de los Grupos Políticos representados en esta Corporación Municipal.

TERCERO.
URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTES, SANIDAD E IGUALDAD RELATIVO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2017.-

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General:

<< D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

#### **EXPONE:**

**VISTO** el Decreto 103/2016, de 17 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, publicado en el BOJA núm. 96, de 23 de mayo de 2016.

ATENDIENDO a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA núm. 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**RESULTANDO** que de acuerdo con el artículo primero de la citada Orden es competencia del Pleno Municipal acordar la determinación de las fiestas locales, someto al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Establecer como fiestas locales para el año 2017 en el municipio de La Campana (Sevilla), las dos fechas siguientes:

15 de mayo de 2017	Lunes
14 de agosto de 2017	Lunes

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a los efectos correspondientes.

No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime pertinente.>>

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2016.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, representante y concejal adscrito del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto tercero del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y del representante del Grupo Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, y cuatro votos en contra de los miembros asistentes del Grupo Municipal Socialista.

CUARTO.URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTES, SANIDAD E IGUALDAD, RELATIVO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA CALLE DEL CINE POR EL DE LA CALLE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General:

<< D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

**EXPONE:** 

Vista la solicitud presentada por los VECINOS DE LA CALLE DEL CINE y la HERMANDAD NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO del municipio de La Campana relativa a cambio de nombre de la Calle Del Cine por el de Calle Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Examinada la documentación que le acompaña en relación con el cambio de nombre de la vía pública de esta municipio pasando de denominarse C/ Del Cine por el de C/ Nuestro Padre Jesús Nazareno, atendiendo al reconocimiento público y el sentir común de la población campanera, lo que ha quedado plasmado a lo largo de la historia del municipio y con la petición de tal cambio rubricada por un colectivo amplio y significativo.

Considerando que con fecha 20 de junio de 2016 se ha redactado informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la legislación aplicable al caso cual es: artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su redacción dada por el R.D. 2612/1996, 20 diciembre; Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión del padrón municipal; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y artículo 2 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

Visto el informe emitido con igual fecha de 20 de junio de 2016 por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, en el que se concluye que "De los datos obrantes en este Gabinete Técnico Municipal, se informa que no existe actualmente en el municipio calle, plaza o vía pública rotulada o nombrada como calle NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, por lo que no es posible la coincidencia de nombre que pueda provocar dicha propuesta en el nomenclátor de calles, plazas y vías públicas del municipio".

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Cambiar el nombre de la CALLE DEL CINE por el de CALLE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO, atendiendo al reconocimiento público y el sentir común de la población campanera, lo que ha quedado plasmado a lo largo de la historia del municipio y con la petición de tal cambio rubricada por un colectivo amplio y significativo.

SEGUNDO. Mantener la numeración actual existente en la vía pública objeto de cambio de denominación.

TERCERO. Notificar a la Hermandad interesada y al Consejo General de Hermandades y Cofradías del municipio de La Campana el presente acuerdo.

CUARTO. Dar traslado del mismo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Sevilla, al Catastro, al Registro de la Propiedad de Carmona, a Correos, así como a las compañías y/o entidades suministrados de luz y agua, a las entidades financieras, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que operan en el municipio y a los Servicios Sanitarios Municipales.

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante el Pleno de la Corporación Municipal adoptará el acuerdo que estime más conveniente>>

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores,

Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2016.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, representante y concejal adscrito del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto cuarto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante asistente del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.

QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTES, SANIDAD E IGUALDAD, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General:

<< D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

#### **EXPONE**:

Considerándose de interés para este Municipio modificar la Ordenanza de Convivencia Ciudadana actualmente vigente aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 27 de octubre de 2004, en lo que respecta a las nuevas denominaciones o rotulaciones de vías o espacios públicos del municipio de La Campana o cambios en las ya existentes, estableciendo una regulación reglamentaria sobre los requisitos para la adopción de acuerdos por órganos competentes al efecto ya se inicie el expediente administrativo encaminado a tales fines de oficio o a iniciativa particular.

Teniendo presente que el fin de la nueva regulación es reforzar el quórum para la adopción de acuerdos en las materias precitadas y reforzar y regular los requisitos de la iniciativa popular a fin de

atender a la voluntad mayoritaria de los vecinos del municipio.

Atendiendo a que la actual regulación legal sobre denominaciones o rotulaciones de vías o espacios públicos se encuentra en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en su redacción dada por el R.D. 2612/1996, 20 diciembre; en la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión del padrón municipal; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y en el artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

Considerando lo dispuesto en el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 20 de junio de 2016, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana del Municipio de La Campana.

Visto el proyecto de modificación de la indicada Ordenanza elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de la Secretaría General y que ha sido concluido con fecha 20 de junio de 2016 según consta en diligencia emitida al efecto por el Sr. Secretario General de la Corporación.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno de la Corporación Municipal, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Convivencia Ciudadana del Municipio de La Campana, concretamente su artículo 2 "Rotulación de calles y numeración de inmuebles" en los términos que figuran en el presente expediente administrativo, respondiendo la Ordenanza modificada al siguiente tenor literal:

#### <<ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

#### TITULO PRELIMINAR

#### Artículo 1. Objeto y ámbito.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta esta ordenanza para ordenar las relaciones de convivencia ciudadana en el municipio de La Campana y el buen uso de su equipamiento, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos y la prevención y, en su caso, la sanción del incumplimiento de los deberes, prohibiciones y limitaciones contenidos en esta ordenanza. Se contempla, igualmente, el uso indebido del privado cuando este afecte de forma grave a la convivencia vecinal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de La Campana

#### TITULO I. POLÍTICA DE LA VIA PÚBLICA

#### Artículo 2. Rotulación de calles y numeración de inmuebles.

- Las <u>vías o espacios públicos de nueva creación</u> se identificarán con un nombre que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, pudiendo iniciarse el procedimiento administrativo <u>de oficio</u> por cualquiera de los Concejales integrantes del Pleno de la Corporación Municipal o bien <u>a instancia de los ciudadanos interesados</u>:
  - Si el procedimiento administrativo se inicia <u>de oficio</u> por cualquiera de los Concejales integrantes del Pleno de la Corporación Municipal, la adopción del acuerdo requerirá <u>mayoría absoluta del número</u> <u>legal de miembros del precitado órgano colegiado</u>.

- Si el procedimiento administrativo se inicia <u>a instancia de los ciudadanos interesados</u>, se requerirá el respaldo mediante relación de firmas de los solicitantes de <u>un tercio de número de personas empadronadas en el municipio de La Campana mayores de 18 años a fecha 1 de enero del año en que se proponga la adopción de acuerdo para rotulación de nueva vía o espacio público. Tras ello, y previa constatación por los servicios municipales del cumplimiento del requisito precedente relativo a la iniciativa popular, la adopción del acuerdo por el Pleno de la Corporación Municipal requerirá <u>mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos</u>.</u>
- Para el cambio <u>de rotulación o denominación de vías o espacios públicos ya rotulados con un nombre distinto al existente</u>, se requerirá, igualmente, acuerdo del Pleno de la Corporación, si bien dicho procedimiento <u>sólo podrá iniciarse a instancia de los ciudadanos interesados y, por tanto, sólo por iniciativa popular</u>. Para ello, se requerirá el respaldo mediante relación de firmas de los solicitantes de <u>un tercio del número de personas empadronadas en el municipio de La Campana mayores de 18 años a fecha 1 de enero del año en que se proponga la adopción de acuerdo.</u> Tras ello, y previa constatación por los servicios municipales del cumplimiento del requisito precedente relativo a la iniciativa popular, la adopción del acuerdo por el Pleno de la Corporación Municipal requerirá <u>mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos</u>.
- La numeración se llevará a a cabo mediante proyecto en el que se incluirá la relación de números antiguos y nuevos y plano parcelario.
- Salvo situaciones especiales, las calles se comenzarán a numerar desde el punto más próximo a la Casa Consistorial. La numeración será correlativa con números pares a mano derecha e impares a mano izquierda.
- Las finca resultantes de segregación conservarán el número original con la indicación A, B, C, mientras no se proceda a la revisión general de la numeración.
- El proyecto de numeración será aprobado por el Sr. Alcalde o por la Junta de Gobierno Local y sometido a información pública en el tablón de anuncios de la Corporación durante 15 días.
- Los propietarios de los inmuebles están obligados a colocar el número que les haya correspondido cuando sean requeridos individual y colectivamente. De no hacerlo dentro del plazo fijado, se procederá a su colocación por personal municipal con cargo al dueño del edificio con independencia de la sanción que por el incumplimiento le corresponda.

#### Artículo 3. Uso de la vía pública.

- El uso o aprovechamiento de la vía pública puede ser general, común especial y privativo.
- El uso general corresponde a todos los ciudadanos y se ejerce libremente de acuerdo con la naturaleza de los hienes.

#### Artículo 4. Uso común especial.

El uso común especial, se produce cuando concurren circunstancias específicas que justifican el control municipal, tales como la instalación de mesas y sillas, vallas, mercancías, quioscos desmontables, venta ambulante, etc. y requiere licencia previa municipal que será revocable por razones de interés público sin derecho a indemnización. Estas licencias municipales no son transmisibles

#### Artículo 5. Uso privativo.

El uso privativo es la ocupación en exclusiva de un trozo del dominio público que excluye su uso por parte de otros. Se sujeta a concesión administrativa.

#### TITULO II. COMPORTAMIENTO CIUDADANO.

#### Artículo 6.

Los ciudadanos, mayores o menores de edad, observarán dentro del término municipal de La Campana las normas jurídicas y el respeto hacia la libertad, el derecho al descanso y a la tranquilidad y a la integridad física y moral de los demás, así como hacia las cosas u objetos que por ser de la colectividad merecen el cuidado y atención de todos.

Todos tienen el derecho y el deber de colaborar en la conservación y defensa del Medio Ambiente y del patrimonio municipal, ya sea impidiendo el daño o comunicándolo a la autoridad competente.

#### Artículo 7.

Todos los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadana y a usar los bienes y servicios públicos conforme al destino para el que fueron establecidos.

Quienes perturben la tranquilidad ciudadana o dañen el patrimonio público, en función de la gravedad de los hechos, serán denunciados por la Policía Local pudiendo ser retenidos y conducidos a las dependencias municipales. La estancia en dicho lugar durará exclusivamente, el tiempo necesario para determinar si sólo procede tramitar la denuncia o deben ser puestos en manos de la jurisdicción competente.

#### Artículo 8. Prohibiciones.

Quedan expresamente prohibidas:

- Cualquier acción o manifestación contraria al respeto y consideración entre los ciudadanos.
- Toda acción que suponga un mal uso, ensucie, produzca daño o sea susceptible de producirlo en el equipamiento urbano, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, siendo estos hechos sancionados, con independencia de la reclamación económica que proceda para la reparación del daño y perjuicio ocasionado.
- Toda acción que implique la generación de ruidos que suponga la perturbación directa de la tranquilidad ciudadana.
- Las pintadas o similares sobre cualquier clase de bienes públicos o privados, excepto cuando cuenten con autorización expresa municipal.
- La venta y uso de petardos o material pirotécnico similar salvo que se cuente con la expresa autorización municipal.
- Entrar sin autorización y fuera de los horarios establecidos en instalaciones municipales, con independencia de la reclamación económica que proceda para la reparación del daño y perjuicio que puedan ocasionarse.
- Lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas en la vía pública, tomar agua de las bocas de riego o bañarse en las fuentes o estanques públicos.
- El consumo de bebidas o de otras sustancias en la vía pública cuando de ello se derive un quebrantamiento de la tranquilidad vecinal. Se incluyen las concentraciones humanas conocidas como "botellonas" que no cuenten con autorización municipal y ocasionen ruidos y molestias a los vecinos colindantes, cuando medie denuncia y la actividad se desarrolle a menos de 50 metros de la zona residencial afectada, salvo que la

concentración forme parte de fiestas tradicionales ya establecidas y autorizadas. Si se plantean dudas sobre la distancia o cuando a pesar de superarla se produzcan ruidos y molestias se entenderá la actividad incluida en la prohibición.

- El uso de vehículos estacionados en la vía pública para oír música cuando el alto volumen de ésta cause molestias al vecindario.
- Transitar con caballerías o vehículos de tracción animal por lugares o en fechas no autorizadas.

En general, se prohíbe cualquier actividad que pueda derivar en daños o molestias a los ciudadanos o al mobiliario urbano.

Artículo 9. Todos los ciudadanos tienen el deber de conservar y mantener en las debidas condiciones de limpieza, seguridad, salubridad e higiene los edificios, locales o solares sobre los que ostenten la propiedad o cualquier otro derecho, impidiendo que se realicen en ellos actividades que puedan producir molestias, ruidos, malos olores o, en general, cualquier actividad que pueda perturbar el medio ambiente o el derecho a la salud, la tranquilidad o el descanso de los ciudadanos.

**Artículo 10.** Valoración de daños. Cuando existan daños evaluables, el Ayuntamiento, a efectos de indemnización y sin perjuicio de la sanción que corresponda, valorará el bien dañado en todo o en parte.

#### TITULO III. PARQUES Y JARDINES.

Artículo 11. Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las especies vegetales de los parques, jardines y zonas verdes de La Campana, así como los árboles plantados en la vía pública, se establecen las siguientes prohibiciones:

- La manipulación realizada sobre árboles y plantas; cortar o arrancar flores, ramas o especies vegetales, talar, podar, arrancar o partir árboles grabar o arrancar sus cortezas.
- La introducción de animales de todo tipo en las zonas de césped y macizos ajardinados, no permitiéndose la defecación ni la micción en las zonas referidas.
- Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles, o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o residuos.
- Arrojar en zonas ajardinadas, basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, el lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- En general se prohíbe cualquier actividad que puedan derivar en daños a los jardines, elementos de juego o mobiliario urbano.

Artículo 12. El mobiliario urbano existente en los parques, jardines y zonas verdes, se mantendrá en adecuado estado de conservación Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no solo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con lo dispuesto en esta ordenanza y en función de la falta cometida.. A tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones

- Bancos.- No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, de forma contraria a su natural utilización.
- Juegos Infantiles.- Su utilización sólo se realizará por niños menores de 12 años.
- Papeleras.- Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, incendiarlas, volcarlas y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que deterioren su presentación.
- Fuentes.- no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos, así como toda manipulación de sus elementos.
- Señalizaciones, Farolas, Estatuas y Elementos decorativos.- En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier acción o manipulación sobre estos elementos de mobiliario urbano, así como cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe su uso.

**Artículo 13.** La protección de la estética, ambiente, tranquilidad, sosiego y decoro, que es propio de la naturaleza de los parques, jardines y zonas verdes, determinan la regulación de los siguientes actos y actividades:

- La práctica de juegos y deportes se realizarán en las zonas especialmente acotadas.
- Cualquier actividad comercial que se realice en los parques y jardines está sujeta a la correspondiente licencia municipal, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Venta Ambulante, o en la correspondiente concesión administrativa en su caso.
- Salvo en los lugares especialmente habilitados al efecto, no se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades cualquiera que sea el tipo de permanencia.
- En los parques y jardines no se permitirá lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de las bocas de riego, ni bañarse en las fuentes o estanques.
- Se establece la prohibición de efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier elemento existente en los parques y jardines.

**Artículo 14.** Será motivo de sanción inmediata la utilización del arbolado para clavar carteles, sujetar cables, etc, o cualquier fin que no sea el específico.

#### Artículo 15. Valoración de árboles, plantas y zonas verdes.

Cuando existan daños evaluables el Ayuntamiento, a efectos de indemnización y sin perjuicio de la sanción que corresponda, valorará el bien dañado.

Los daños no mencionados y referentes a ajardinamientos, mobiliario y elementos de obra civil, se realizará su valoración conforme al coste que supondría su reposición en la situación inicial.

#### TITULO IV. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16. Constituye infracción administrativa de esta Ordenanza las acciones y omisiones que vulneren sus preceptos.

Toda persona natural o jurídica, podrá denunciar ante la Policía Local cualquier infracción de la presente

#### Ordenanza.

La tramitación y resolución de las denuncias formuladas se adaptará a la normativa general del procedimiento administrativo sancionador aplicable al efecto.

#### Artículo 17. Responsabilidad.-

Son responsables de las infracciones las personas físicas que las cometan a título de autores o coautores. Esta responsabilidad se extenderá a las personas que por ley sean responsables de los menores infractores a su cargo.

#### Artículo 18. Clasificación de las infracciones, su adecuación y sanción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la LBRL, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se considerarán muy graves las infracciones que supongan una perturbación relevante, grave, inmediata y directa de la tranquilidad, el descanso o el ejercicio de derechos legítimos de otras personas y que no estén incluidas en el cap. IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la seguridad ciudadana. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, muebles o inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 141 de la LBRL y en función de la intensidad de la perturbación de la tranquilidad o de los daños ocasionados, las demás infracciones se clasifican en graves y leves.

Para todas las infracciones la sanción será de multa y se impondrán de acuerdo con la siguiente escala:

Infracciones leves	Hasta 200 €
Infracciones graves	Hasta 400 €
Infracciones muy graves	Hasta 750 €

La clasificación de la infracción y la imposición de la sanción habrán de observar la debida adecuación a los hechos, teniendo en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

a existencia de intencionalidad o reiteración	
a naturaleza del perjuicio ocasionado	
El número de personas afectadas por la infracción.	
a reincidencia por la comisión de infracciones de similar naturalez	a.
a trascendencia social.	

La imposición de la sanción será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Si la importancia o gravedad de los hechos pudieran hacer coincidir el ilícito penal con el ilícito administrativo, el órgano municipal competente podrá optar entre la sanción municipal o dar cuenta al órgano judicial competente, estando prohibido que un mismo hecho pueda ser sancionado dos veces.

#### Artículo 19. Prestación personal.

En Resolución motivada y en función del tipo y circunstancias de la infracción, el órgano competente podrá imponer sustitutivamente al infractor la prestación personal de trabajos sociales a la comunidad con finalidad educativa y reparadora.

#### Artículo 20. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves la actuación contraria a lo establecido en los artículos 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15, salvo que en función de lo señalado en el artículo 18 y tras el oportuno procedimiento sancionador, en función de la gravedad de la perturbación o del daño, deba clasificarse la infracción como grave o muy grave.

#### Artículo 21. Infracciones graves.

No obstante lo señalado en el art. anterior, son infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves.
- Las actuaciones contempladas en el art. 9° cuando la incidencia de las mismas sobrepase los límites de la finca en la que se producen y afecten de forma grave a los moradores de las viviendas colindantes.

#### Artículo 22. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- La reincidencia en infracciones graves.
- Las actuaciones mencionadas en el artículo anterior cuando en Resolución motivada se acredite la trascendencia o importancia del daño causado.
- Usar vehículos de motor en lugares no autorizados.
- Se entenderán como muy graves las actuaciones contempladas en el art. 9°, cuando de los informes realizados y en resolución motivada se constate la existencia de riesgo para la salud de los vecinos afectados, siendo de aplicación la normativa de Protección Ambiental si la actividad entra dentro de su ámbito competencial.

#### Artículo 23. Medidas cautelares y cobro de las cantidades adeudadas.

El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, en Resolución motivada, las medidas cautelares que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción. En tal sentido podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen, la retirada de objetos, materiales o productos que generen la infracción o cualquier otra medida provisional que evite causar un mal mayor.

El Ayuntamiento podrá proceder a la reposición, limpieza o reparación de los daños ocasionados con cargo al infractor, en el caso de que no cumpla el interesado, siendo todos los gastos, daños y perjuicios a costa del obligado, procediéndose, caso de impago a su recaudación por vía de apremio.

Las cantidades adeudadas al Ayuntamiento en concepto de multa por infracciones a la presente ordenanza o para cubrir los costes de restauración o reparación y las indemnizaciones que procedan, podrán ser exigidas por via de apremio.

#### Artículo 24. Competencia, procedimiento y plazo para el cobro de la sanción.

La competencia para la incoación e imposición de sanciones corresponde al Sr. Alcalde siendo ésta delegable. La instrucción del expediente corresponderá al concejal que se designe, siguiéndose el procedimiento sancionado señalado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador o normativa en vigor que lo sustituya.

Al procedimiento se podrá acumular la exigencia de reposición al estado original del bien dañado y la indemnización por daños y perjuicios.

Las resoluciones administrativas que pongan fin al procedimiento habilitarán para:

La imposición de la sanción que corresponda o el archivo del expediente La ejecución subsidiaria de reposición del bien a su estado original. La recaudación ejecutiva por vía de apremio si la sanción económica no es pagada en el plazo de un mes contado desde su notificación, incurriéndose, así mismo, en los recargos legales, intereses de demora y costas previstos legalmente.

Dejar abierta la vía judicial correspondiente.

Realización por el autor de trabajos personales.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que la misma haya sido aprobada definitivamente por el Ayuntamiento, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.>>

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2016.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, representante y concejal adscrito del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto quinto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno, acuerda rechazar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos en contra procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante asistente del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.

SEXTO.
DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACIÓN, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTES, SANIDAD E IGUALDAD, RELATIVO A RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA CONSISTENTE EN REFORMA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA DEL ENTORNO DE PLAZA DE ANDALUCÍA Y CALLE PREGONERO DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA, A EJECUTAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2016, Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA PRECITADA OBRA.-

(Siendo las 21:00 horas se ausenta de la sesión el Sr. Marcos Nieto, durante el debate del presente punto del Orden del Día, incorporándose a la misma antes de iniciarse la votación siendo las 21:03 horas)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General:

<< D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

#### **EXPONE**:

**VISTO** el proyecto de obra consistente en "Reforma y Adaptación a Normativas de Entorno de Plaza de Andalucía y Calle Pregonero del municipio de La Campana" redactado por los Servicios Técnicos del Área de Cohesión Territorial, Servicio de Desarrollo Rural, de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, documento que ha sido recepcionado por este Ayuntamiento con fecha 08 de abril de 2016 y Núm. de Registro de Entrada 1.763.

**CONSIDERANDO** que la obra definida en el proyecto antes reseñado será abordada dentro del Programa de Inversiones del Plan de Fomento del Empleo Agrario 2016, atendiendo a la relación priorizada de obras para su ejecución dentro del precitado Plan acordada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de julio de 2015.

ATENDIENDO a que el Plan de Fomento del Empleo Agrario es un programa de inversiones para el medio rural en cuya financiación colaboran las Administraciones Central, Autonómica, Provincial y los Ayuntamientos beneficiarios, en este caso, el Ayuntamiento de La Campana, y que el mismo se desarrolla basándose en lo establecido en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento del empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, así como en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

VISTO que el precitado proyecto de obra ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, si bien el informe de supervisión del antedicho proyecto fue emitido en sentido desfavorable por el Arquitecto Asesor del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, con fecha 25 de abril de 2016, por no contener Estudio de Seguridad y Salud de la Obra, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 123.1 y 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público.

**CONSIDERANDO** que a fecha presente ha concluido la redacción del Estudio de Seguridad y Salud de la obra consistente en "Reforma y Adaptación a Normativas de Entorno de Plaza de Andalucía y Calle Pregonero del municipio de La Campana" por los Servicios Técnicos del Área de Cohesión Territorial, Servicio de Desarrollo Rural, de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, documento que ha sido recepcionado por este Ayuntamiento con fecha 14 de junio de 2016 y Núm. de Registro de Entrada 3.330.

**VISTO** el nuevo informe emitido con fecha 22 de junio de 2016 por el Arquitecto Asesor de este Ayuntamiento favorable a la ratificación de la aprobación del precitado proyecto de obras así como a la aprobación de su Estudio de Seguridad y Salud.

**ATENDIENDO** al crédito previsto en el vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Campana para la ejecución de la obra proyectada y atendiendo a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ratificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2016, relativo a aprobación del proyecto de obra consistente en "Reforma y Adaptación a Normativas de Entorno de Plaza de Andalucía y Calle Pregonero del municipio de La Campana" redactado por los Servicios Técnicos del Área de Cohesión Territorial, Servicio de Desarrollo Rural, de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, obra incluida dentro del Programa de Inversiones del Plan de Fomento del Empleo Agrario 2016, concretándose su presupuesto en:

Mano de Obra	100.148,75 €
Maquinaria y Materiales	88.230,83 €
TOTAL	188.379,58 €

SEGUNDO. Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud correspondiente al proyecto de obra consistente en "Reforma y Adaptación a Normativas de Entorno de Plaza de Andalucía y Calle Pregonero del municipio de La Campana" redactado, igualmente, por los Servicios Técnicos del Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete Técnico Municipal, al empleado público municipal responsable de la coordinación de las obras incluidas en el PFOEA 2016 así como a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Sevilla.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas legalmente, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2016.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, representante y concejal adscrito del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde

Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto sexto del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante asistente del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.

SÉPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO, BIENESTAR SOCIAL, FIESTAS, JUVENTUD, MAYORES, DESARROLLO LOCAL, TURISMO, EDUCACION, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, DEPORTES, SANIDAD E IGUALDAD, RELATIVO A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CONSISTENTE EN "ELECTRIFICACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL **CRUCE**" CAMPANA; DEL DEL MUNICIPIO DE LA **EXPEDIENTE** CONTRATACIÓN **MEDIANTE PROCEDIMIENTO** ABIERTO, **OFERTA ECONOMICAMENTE** MAS VENTAJOSA, CON **VARIOS CRITERIOS** ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE; Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES OUE REGIRÁ EL PRECITADO CONTRATO DE OBRA.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General:

<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

#### **EXPONE**:

VISTO que la Diputación Provincial de Sevilla, mediante acuerdo plenario de fecha 8 de septiembre de 2015, ha aprobado las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, publicado en el BOP de 14 de septiembre de 2015. Concretamente, la Base 1 establece 4 líneas de actuación en la modalidad de anticipo reintegrable sin costes de intereses, siendo la Línea 2 la relativa a anticipos reintegrables para la financiación de inversiones, a amortizar en un plazo máximo de 110 mensualidades.

ATENDIENDO a que el Ayuntamiento de La Campana, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de septiembre de 2015, acordó solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla un anticipo reintegrable con cargo al Fondo Financiero Extraordinario de

Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla para la financiación de inversiones (Línea 2) por importe de 952.869,61 euros, autorizando al OPAEF para realizar los descuentos de amortización del anticipo reintegrable de las cantidades correspondientes del Anticipo Ordinario Neto Anual del Ayuntamiento de La Campana.

CONSIDERANDO que mediante Resolución  $n^{\circ}$  4280/2015 de la Diputación Provincial de Sevilla se concedió al Ayuntamiento de La Campana anticipo reintegrable pero por importe de 842.089,99  $\in$ , dentro de la reseñada Línea 2.

TENIENDO PRESENTE que por parte del Área de Cohesión Territorial, Servicios Industriales, de la precitada Entidad Provincial se ha procedido a redactar proyecto denominado "Electrificación del Polígono Industrial El Cruce", proyecto que comprende un refundido de varios proyectos de electrificación y alumbrado público del citado polígono.

VISTO que dicho proyecto de obra ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de mayo de 2016, previo informe de supervisión emitido en sentido favorable por el Arquitecto Asesor del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, al amparo de lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ATENDIENDO a que con fecha 17 de junio de 2016 se ha dictado Providencia por la Alcaldía Presidencia donde se ha detectado la necesidad inaplazable y urgente de realizar la contratación de las obras consistentes en "Electrificación del Polígono Industrial El Cruce" del municipio de La Campana para poder finalizar y adaptar a normativa las instalaciones de alta tensión, baja tensión y alumbrado público existentes en el reseñado polígono, que permita garantizar que las mismas reúnen las condiciones y garantías mínimas exigidas por la reglamentación vigente con el fin de obtener la autorización administrativa y la de ejecución de las instalaciones. Al respecto y como se ha indicado, por el Área de Cohesión Territorial, Servicios Industriales, de la precitada Entidad Provincial se procedió a redactar el mencionado proyecto, que ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de mayo de 2016, habiéndose efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos.

VISTAS las características de la obra, por la Alcaldía Presidencia se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, tramitación urgente, atendiendo a la necesidad de tener adjudicada la obra antes de que concluya el mes de agosto del presente año atendiendo a los plazos marcados por la Diputación Provincial de Sevilla en las Bases antes indicadas.

TENIENDO CONOCIMIENTO de lo dispuesto tanto en el informe emitido por los Servicios Económicos Municipales con fecha 17 de junio de 2016 sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y consignación presupuestaria en el Estado de Gastos del Presupuesto General 2016 como en el informe emitido por el titular de la Secretaría General con fecha 20 de junio de 2016 sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

CONSIDERANDO que con fecha 22 de junio de 2016 se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

TENIENDO CONOCIMIENTO que no consta en el expediente la retención de crédito oportuna en tanto en cuanto, con fecha 30 de mayo de 2016, se ha aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal, expediente de modificación presupuestaria Núm. 07/2016, en su modalidad de crédito extraordinario Núm. 02/2016, en virtud de la cual se ha creado la

aplicación presupuestaria 425.609.01 "Electrificación Polígono Industrial El Cruce" por importe de 697.868,56 euros, pero dicha modificación presupuestaría aún no ha entrado en vigor, encontrándose a fecha presente en fase de exposición pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm.: 132, de 9 de junio de 2016.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en "Electrificación del Polígono Industrial El Cruce" del municipio de La Campana debido a la necesidad de finalizar y adaptar a normativa las instalaciones de alta tensión, baja tensión y alumbrado público existentes en el reseñado polígono, que permita garantizar que las mismas reúnen las condiciones y garantías mínimas exigidas por la reglamentación vigente con el fin de obtener la autorización administrativa y la de ejecución de las instalaciones, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

SEGUNDO. Declarar la urgencia de la celebración del presente contrato dada la necesidad inaplazable de realizar esas obras en los plazos estipulados en las Bases por las que se regula la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, publicado en el BOP de 14 de septiembre de 2015, pues de lo contrario se causaría grave perjuicio al interés público del municipio de La Campana ya que se perdería la posibilidad de destinar a inversiones municipales el importe del anticipo reintegrable concedido al Ayuntamiento de La Campana por la Diputación Provincial de Sevilla mediante Resolución de la Presidencia nº 4280/2015 con la consecuencia inherente de reintegrar los fondos anticipados, y, por otro lado, determinaría la imposibilidad de acometer la finalización de actuaciones de urbanización en el Polígono Industrial objeto de la inversión proyectada con el consiguiente incumplimiento de plazos de entregas y puestas a disposición comprometidas con terceros de las parcelas de suelo industrial.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para las obras consistentes en "Electrificación del Polígono Industrial El Cruce" del municipio de La Campana, convocando su licitación.

CUARTO. Autorizar, en cuantía de seiscientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y ocho euros y cincuenta y seis céntimos de euro (697.868,56  $\epsilon$ ), el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 425.609.01 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, demorando la eficacia de tal autorización a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria Núm. 07/2016, en su modalidad de crédito extraordinario Núm. 02/2016, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 30 de mayo de 2016 y actualmente se encuentra en fase de exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistentes en "Electrificación del Polígono Industrial El Cruce" del municipio de La Campana, por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de trece días naturales puedan presentar las

proposiciones que estimen pertinentes.

SÉPTIMO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de cuatro días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal en el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Consta dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Junio de 2016.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, representante y concejal adscrito del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, del punto séptimo del Orden del Día, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.

#### OCTAVO.- URGENCIAS.-

Concluido el examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde preguntó a los distintos grupos políticos si había algún asunto para someter a consideración del Pleno por urgencia que no estuviese incluido en el Orden del Día.

Se plantea a conocimiento del Pleno de la Corporación Municipal moción de la Alcaldía Presidencia relativa a aprobar, si procede, la relación priorizada de obras para su ejecución dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017; moción relativa a aprobar, si procede, el

proyecto de ejecución de la obra consistente en "Conservación de Pista Deportiva en Calle Molino del Viento de La Campana", obra a ejecutar en el marco del Plan SUPERA IV, Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones; y moción relativa a aprobar, si procede, tanto el proyecto de obra consistente en "Reforma y Adecuación del Parque Periurbano "La Atalaya" de La Campana" como el proyecto de obra consistente en "Pavimentación Parcial de la Calle Nueva de la Campana", obras a ejecutar igualmente en el marco del Plan SUPERA IV, Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles.

Asimismo, se formuló advertencia por el Sr. Secretario General de que estos asuntos, al haber sido presentados en este momento no han podido ser estudiados y en consecuencia, no cuentan con su informe, por lo que aconseja que se conozcan en una sesión posterior en la que se puedan emitir los mismos.

No obstante, dada la necesidad de tramitar los referidos expedientes lo más rápidamente posible, por la Alcaldía Presidencia, se procedió a justificar la urgencia en los siguientes términos.

Respecto a la moción relativa a aprobar la relación de priorizada de obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017, manifestó que en la sesión ordinaria de Comisión Informativa celebrada el pasado día 23 de junio de 2016 se informó de la necesidad de adoptar acuerdo en la siguiente sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal al respecto, poniendo en conocimiento a los representantes de los distintos Grupos Municipales que días atrás había solicitado propuestas de obras a incluir en la precitada relación, sin que se hubiere remitido a fecha de celebración de la Comisión ninguna propuesta de obras a incluir. En dicha sesión ordinaria de la Comisión Informativa se acordó no dictaminar el asunto en los términos que inicialmente proponía el equipo de gobierno y dando un nuevo margen de tiempo hasta el lunes día 27 de junio para plantear propuestas a incluir por parte de los Grupos Municipales que están en la oposición, lo cual conllevaría que la propuesta de acuerdo relativa a la relación priorizada de obras a ejecutar en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017 iría como moción a la sesión ordinaria del Pleno a celebrar el día 28 de junio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Respecto a las dos mociones restantes relativas a aprobación de proyectos de obras a ejecutar en el marco del Plan SUPERA IV financiado por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, expuso el Sr. Alcalde que el motivo de la urgencia radicaba en que hasta el lunes día 27 de junio no habían concluido los trabajos por parte del Gabinete Técnico Municipal de redacción de los tres proyectos solicitados por el Ayuntamiento de La Campana y admitidos por la Entidad Provincial mediante Resoluciones de su Presidencia Nº 2155/2016 y 2157/2016, ambas de 2 de junio, proyectos que se concretan en "Conservación de Pista Deportiva en Calle Molino del Viento de La Campana", "Reforma y Adecuación del Parque Periurbano "La Atalaya" de La Campana" y "Pavimentación Parcial de la Calle Nueva de la Campana". Asimismo, expuso el Sr. Alcalde que hasta el mismo lunes 27 de junio no se habían emitido los informes técnicos favorables a la aprobación de los indicados proyectos de obras, los informes de titularidad de los terrenos sobre los que se proyectan las actuaciones, así como los informes de disponibilidad técnica y urbanística para acometer las mismas, teniendo presente que el día 30 de junio de 2016 termina el plazo para la remisión al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla tanto de los proyectos de obras apuntados como de los acuerdos administrativos de aprobación

A continuación, se sometió a votación la ratificación de la urgencia para la inclusión en el Orden del Día de la moción relativa a aprobar, si procede, la relación de priorizada de obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo el resultado de la votación de once votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.

# 8.1.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBAR, SI PROCEDE, LA RELACIÓN DE PRIORIZADA DE OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2017.

(Siendo las 21:58 horas se ausenta de la sesión la Sra. González Flores, durante el debate del presente punto del Orden del Día, incorporándose a la misma antes de iniciarse la votación siendo las 22:00 horas)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

## <<d. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

#### **EXPONE:**

VISTA la petición del Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, Servicio Desarrollo Rural, en la que se solicita la planificación de las obras del municipio de La Campana a incluir en el Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017.

ATENDIENDO a que el Plan de Fomento del Empleo Agrario es un programa de inversiones para el medio rural en cuya financiación colaboran las Administraciones Central, Autonómica, Provincial y los Ayuntamientos beneficiarios, en este caso, el Ayuntamiento de La Campana, y que el mismo se desarrolla basándose en lo establecido en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento del empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, así como en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

**CONSIDERANDO** las prioridades en materia de inversión del actual equipo de gobierno y resto de grupos políticos municipales que han participado en la petición de obras a incluir en el reseñado Programa, así como la propuesta formulada desde la Delegación de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de La Campana sobre relación priorizada de obras a ejecutar en el marco del precitado Plan de Inversiones del ejercicio 2017.

En uso de las atribuciones que legal y reglamentariamente me están conferidas por la legislación vigente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN:** 

PRIMERO.- Aprobar la relación priorizada de obras para su ejecución dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017, quedando concretada la misma en las siguientes actuaciones:

- 1.- TEATRO AUDITORIO EN CASA DE LA CULTURA.
- 2.- CONEXIÓN DE CALLE ARAGÓN CON CALLE MOLINO DE VIENTO.
- 3.- PINTURA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.
- 4.- REURBANIZACIÓN DE ESPACIOS Y VIAL PÚBLICO COLINDANTE A AVENIDA DE PALMA DEL RÍO.
- 5.- REFORMA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVAS DE CALLE CANARIO.
- 6.- ARREGLO Y OBRAS DE ESTADIO MUNICIPAL D. MIGUEL CABELLO CABALLERO "HERRAURO".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Desarrollo Rural del Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla; al Área de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico; al Gabinete Técnico Municipal; así como a los Servicios Económicos Municipales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuanta documentación fuere preceptiva al efecto de dar cumplimiento a los acuerdos a adoptar.

Es cuanto esta Alcaldía tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, representante y concejal adscrito del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de seis votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, cuatro votos en contra de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y una abstención del representante presente del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía.

A continuación, se sometió a votación la ratificación de la urgencia para la inclusión en el Orden del Día de la moción relativa a aprobar, si procede, el proyecto de ejecución de la obra consistente en "Conservación de Pista Deportiva en Calle Molino del Viento de La Campana", obra a ejecutar en el marco del Plan SUPERA IV, Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo el resultado de la votación de once votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.

8.2.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBAR, SI PROCEDE, EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN "CONSERVACIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE MOLINO DEL VIENTO DE LA CAMPANA", OBRA A EJECUTAR EN EL MARCO DEL PLAN SUPERA IV, PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. LÍNEA DE REPARACIONES.

(Siendo las 22:18 horas se ausenta de la sesión la Sra. Bernal López, durante el debate del presente punto del Orden del Día, incorporándose a la misma antes de iniciarse la votación siendo las 22:20 horas)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<< D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

#### EXPONE:

Considerando que mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 28 de abril de 2016 se aprobó el Plan Provincial SUPERA IV que incluye las Bases Reguladoras para Programas de Inversión ejecutados por los Ayuntamientos de acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, definitoria de la Inversión Financieramente Sostenible, a los efectos de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- "Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones (Programa 933)".
- "Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles Supera IV".

Atendiendo a que, para la anualidad 2016, la Disposición Adicional Octogésima Segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de octubre de 2015, ha prorrogado la vigencia del régimen especial previsto en la Disposición Adicional Sexta de la indicada Ley Orgánica 2/2012, habiendo resultado ello de

aplicación a la Diputación Provincial de Sevilla por disponer de superávit en el año 2015, según liquidación aprobada por Resolución de la Presidencia Nº 566/2016, de 26 de febrero.

Visto que la Diputación Provincial de Sevilla, con cargo al mencionado superávit, ha elaborado un nuevo Plan para Inversiones Financieramente Sostenibles, Plan que ha sido aprobado por el indicado acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, resultando al mismo de aplicación tanto la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como las Bases Reguladoras antes citadas.

Considerando que el precitado Plan para Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA IV, prevé asignaciones económicas a favor del municipio de La Campana por los siguientes importes:

- Para el "Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones (Programa 933)": 26.609,14 €.
- Para el "Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles Supera IV":199.567,07  $\epsilon$ .

Atendiendo a lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Plan SUPERA IV, con fecha 12 de mayo de 2016, el Pleno de esta Corporación Municipal acordó aprobar la incorporación en el mencionado Plan, concretamente para el "Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones", como actuación prioritaria, la consistente en "CONSERVACIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE MOLINO DEL VIENTO DE LA CAMPANA". Asimismo, se acordó aprobar la memoria técnica valorada de dicha actuación que había sido redactada por el Gabinete Técnico Municipal, solicitándose subvención a la Diputación de Sevilla por importe de 26.609,14 euros para financiar el 100 % del coste previsto.

Teniendo presente la Base Cuarta de las precitadas Bases Regulatorias para los Programas de Inversión Supera IV ejecutados por los Ayuntamientos, la cual establece que para aquellas entidades que hayan solicitado prórroga para la aprobación de los proyectos básicos y de ejecución de obras, como ocurre en el caso del municipio de La Campana, el plazo a tales efectos se amplía hasta el 30 de junio de 2016.

Teniendo conocimiento de la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla número 2155/2016, de fecha 2 de junio de 2016, por la que se admite a trámite, sin subsanación, la propuesta municipal de inversión financieramente sostenible solicitada con cargo al Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparación (PROGRAMA 933) que se concreta en los siguientes términos:

OBRA	PROGRAMA	PRESUPUESTO TOTAL
CONSERVACIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN CALLE MOLINO DEL VIENTO DE LA CAMPANA	93300	26.609,14 €

Visto el proyecto de obra consistente en "Conservación de Pista Deportiva en Calle Molino del Viento de La Campana— Plan Supera IV" redactado por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, y considerando lo dispuesto en el informe de supervisión del antedicho proyecto emitido en sentido favorable con fecha 27 de junio de 2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como informe técnico de igual fecha sobre titularidad de los terrenos sobre los que se propone la actuación y sobre disponibilidad técnica y urbanística.

Atendiendo a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.ñ)

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya que la financiación del precitado proyecto aún no está prevista en el Presupuesto General 2016 del Ayuntamiento de La Campana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN:** 

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Ejecución de la obra consistente en "Conservación de Pista Deportiva en Calle Molino del Viento de La Campana—Plan Supera IV", que ha sido redactado por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, obra a ejecutar en el marco del Plan SUPERA IV, Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del proyecto de obra, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Declarar la innecesariedad de licencia urbanística para la ejecución de la precitada obra del proyecto promovido por el Ayuntamiento de La Campana y financiado al 100 % por la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como reconocer la no sujeción de la misma al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CUARTO. Determinar como sistema de ejecución de la actuación consistente en "Conservación de Pista Deportiva en Calle Molino del Viento de La Campana— Plan Supera IV" el de ejecución por contrata, mediante licitación procedimiento negociado sin publicidad, resultando de aplicación al respecto y en cuanto a la determinación del procedimiento de contratación administrativa los artículos 138.2, 169.2, 171.d), 177.2 y 178.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y dar traslado del mismo al Gabinete Técnico Municipal, al Delegado de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de La Campana, a la Delegada de Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior y Hacienda de este Ayuntamiento y a los servicios económicos municipales.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, representante y concejal adscrito del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros

de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante presente del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía.

A continuación, se sometió a votación la ratificación de la urgencia para la inclusión en el Orden del Día de la moción relativa a aprobar, si procede, tanto el proyecto de obra consistente en "Reforma y Adecuación del Parque Periurbano "La Atalaya" de La Campana" como el proyecto de obra consistente en "Pavimentación Parcial de la Calle Nueva de la Campana", obras a ejecutar igualmente en el marco del Plan SUPERA IV, Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y artículo 82,3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo el resultado de la votación de once votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y unanimidad de los presentes.

8.3.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBAR, SI PROCEDE, EL PROYECTO DE OBRA CONSISTENTE EN "REFORMA Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO "LA ATALAYA" DE LA CAMPANA" Y EL PROYECTO DE OBRA CONSISTENTE EN "PAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA CALLE NUEVA DE LA CAMPANA", OBRAS A EJECUTAR IGUALMENTE EN EL MARCO DEL PLAN SUPERA IV, PROGRAMA DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General y cuyo tenor literal responde a los siguientes términos:

<< D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

#### **EXPONE**:

Considerando que mediante acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 28 de abril de 2016 se aprobó el Plan Provincial SUPERA IV que incluye las Bases Reguladoras para Programas de Inversión ejecutados por los Ayuntamientos de acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, definitoria de la Inversión Financieramente Sostenible, a los efectos de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- "Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones (Programa 933)".
- "Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles Supera IV".

Atendiendo a que, para la anualidad 2016, la Disposición Adicional Octogésima Segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de octubre de 2015, ha prorrogado la vigencia del régimen especial previsto en la Disposición Adicional Sexta de la indicada Ley Orgánica 2/2012, habiendo resultado ello de aplicación a la Diputación Provincial de Sevilla por disponer de superávit en el año 2015, según liquidación aprobada por Resolución de la Presidencia Nº 566/2016, de 26 de febrero.

Visto que la Diputación Provincial de Sevilla, con cargo al mencionado superávit, ha elaborado un nuevo Plan para Inversiones Financieramente Sostenibles, Plan que ha sido aprobado por el indicado acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, resultando al mismo de aplicación tanto la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como las Bases Reguladoras antes citadas.

Considerando que el precitado Plan para Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA IV, prevé asignaciones económicas a favor del municipio de La Campana por los siguientes importes:

- Para el "Programa de Instalaciones Deportivas. Línea de Reparaciones (Programa 933)": 26.609,14 €.
- Para el "Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles Supera IV":199.567,07 €.

Atendiendo a lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Plan SUPERA IV, con fecha 12 de mayo de 2016, el Pleno de esta Corporación Municipal acordó aprobar la incorporación en el mencionado Plan, concretamente para el "Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles", como actuaciones prioritarias, las consistentes en "REFORMA Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO DE LA ATALAYA EN EL MUNICIPIO" y "PAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA CALLE NUEVA". Asimismo, se acordó aprobar las memorias técnicas valoradas redactadas por el Gabinete Técnico Municipal correspondiente a las inversiones municipales antes citadas ("REFORMA Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO DE LA ATALAYA" con presupuesto asignado de 100.000,00 euros y "PAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA CALLE NUEVA" con presupuesto asignado de 99.567,07 euros), solicitándose subvención a la Diputación de Sevilla por importe total de 199.567,07 euros para financiar el 100 % del coste previsto de ambas actuaciones.

Teniendo presente la Base Cuarta de las precitadas Bases Regulatorias para los Programas de Inversión Supera IV ejecutados por los Ayuntamientos, la cual establece que para aquellas entidades que hayan solicitado prórroga para la aprobación de los proyectos básicos y de ejecución de obras, como ocurre en el caso del municipio de La Campana, el plazo a tales efectos se amplía hasta el 30 de junio de 2016.

Teniendo conocimiento de la Resolución de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla número 2157/2016, de fecha 2 de junio de 2016, por la que se admite a trámite, sin subsanación, la propuesta municipal de inversiones con cargo al Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles SUPERA IV (2016) que se concreta en los siguientes términos:

OBRAS	PROGRAMAS	PRESUPUESTOS TOTALES
REFORMA Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PERIURBANO "LA ATALAYA"	17100	100.000,00 €
PAVIMENTACIÓN PARCIAL DE LA CALLE NUEVA	15320	99.567.07 €

Visto tanto el proyecto de obra consistente en "Reforma y Adecuación del Parque Periurbano "La Atalaya" de La Campana— Plan Supera IV" como el proyecto de obra consistente en "Pavimentación Parcial de la Calle Nueva de la Campana - Plan Supera IV" redactados ambos por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, y considerando lo dispuesto en informes de supervisión de los antedichos proyectos de obra emitidos en sentido favorable con fecha 27 de junio de 2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como informes técnicos de igual fecha sobre titularidad de los terrenos sobre los que se proponen ambas actuaciones y sobre disponibilidad técnica y urbanística.

Atendiendo a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal prevista en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ya que la financiación de los precitados proyectos aún no está prevista en el Presupuesto General 2016 del Ayuntamiento de La Campana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se plantea para adopción de acuerdo al Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN:** 

PRIMERO. Aprobar tanto el proyecto de obra consistente en "Reforma y Adecuación del Parque Periurbano "La Atalaya" de La Campana— Plan Supera IV" como el proyecto de obra consistente en "Pavimentación Parcial de la Calle Nueva de la Campana - Plan Supera IV", que han sido redactados por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, obras a ejecutar en el marco del Plan SUPERA IV, Programa de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles.

SEGUNDO. Que se lleven a cabo los replanteos de ambos proyectos de obra, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Declarar la innecesariedad de licencias urbanísticas para la ejecución de las precitadas obras de los proyectos promovidos por el Ayuntamiento de La Campana y financiados al 100 % por la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como reconocer la no sujeción de las mismas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

CUARTO. Determinar como sistema de ejecución de las actuaciones consistentes en "Reforma y Adecuación del Parque Periurbano "La Atalaya" de La Campana— Plan Supera IV" y "Pavimentación Parcial de la Calle Nueva de la Campana - Plan Supera IV" el de ejecución por contrata, mediante licitaciones por procedimientos negociados sin publicidad, resultando de aplicación al respecto y en cuanto a la determinación del procedimiento de contratación administrativa los artículos 138.2, 169.2, 171.d), 177.2 y 178.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y dar traslado del mismo al Gabinete Técnico Municipal, al Delegado de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de La Campana, a la Delegada de Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior y Hacienda de este Ayuntamiento y a los servicios económicos municipales.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que legalmente le están conferidas, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Velarde Muñoz, representante y concejal adscrito del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos, con la asistencia de once de sus trece miembros de derecho, por mayoría de once votos a favor procedentes de los seis miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista, de los cuatro miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y del representante presente del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía.

(Siendo las 22:49 horas por la Alcaldía Presidencia se acordó interrumpir la sesión para descanso durante el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día reanudándose la misma siendo las 22:56 horas, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales)

(Siendo las 22:49 horas abandona la sesión el Sr. Velarde Muñoz no incorporándose de nuevo a la misma)

#### NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Sr. Acalde se cedió la palabra al Sr. Secretario General, el cual procedió a exponer los ruegos en materia de relaciones institucionales formulados por los distintos Grupos Municipales desde la celebración de la última sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal hasta la celebración de la presente, y que se concretaban en los siguientes:

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativo al rechazo a la reforma de la Política Agraria Comunitaria negociada por el Gobierno de España que se concreta en mostrar el más enérgico rechazo a la reducción de fondos para Andalucía provenientes de la aplicación de la Política Agraria Comunitaria en España y en solicitar la inmediata convocatoria de la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dando traslado de todo ello tanto al precitado Ministerio como a la Junta de Andalucía y a las organizaciones agrarias más representativas de Andalucía (Registro de Entrada Núm. 2685, de fecha 23 de Mayo de 2016). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:
  - Grupo Municipal Andalucista: : Si apoya el ruego.
  - Grupo Municipal Socialista: Si apoya el ruego.

- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativo a la defensa de los empleos públicos y del servicio de la empresa pública Correos que se concreta en instar a que se ponga fin de forma inmediata al constante recorte de empleos que Correos viene aplicando en los últimos años, que se paralice el proyecto de implantación masiva de empleos precarios en Andalucía, y que los ciudadanos reciban el reparto de correspondencia cinco días a la semana, dando traslado de todo ello tanto al Parlamento de Andalucía como al Gobierno de España (Registro de Entrada Núm. 2686, de fecha 23 de Mayo de 2016). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, *los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:* 
  - Grupo Municipal Andalucista: : Si apoya el ruego.
  - Grupo Municipal Socialista: Si apoya el ruego.
- Ruego en materia de relaciones institucionales formulado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativo a solicitar al Gobierno de España que aumente los fondos destinados a la contratación de mano de obra del Programa de Fomento del Empleo Agrario, congelados desde hace 5 años; a reconocer la importancia del sector agrario en Andalucía no sólo por su número de activos, ocupados y afiliados, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza; y a reconocer los beneficios que el referido Plan ha supuesto tanto para los ciudadanos como para los municipios. (Registro de Entrada Núm. 2519, de fecha 27 de junio de 2016). Finalizada la exposición del precitado ruego institucional, los Grupos Municipales reflejaron su apoyo al mismo en el siguiente sentido:
  - Grupo Municipal Andalucista: : Si apoya el ruego.
  - Grupo Municipal Socialista: Si apoya el ruego.

Tras la exposición de los ruegos en materia de relaciones institucionales antes referidos, el Capitular Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista formuló diversos ruegos y preguntas con respecto a las materias comprendidas en la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Bienestar Social, Fiestas, Juventud, Mayores, Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior, Comunicación y Nuevas Tecnologías, Cultura, Deportes, Sanidad e Igualdad así como en la Comisión Especial de Cuentas, las cuales fueron contestadas por los interpelados.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo del presente punto del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 23:54 horas, la Presidencia levantó la

sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana, a 28 de Junio de 2016.

V°B° EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Manuel Fernández Oviedo

Fdo. F. Javier Fernández Berrocal